

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa, (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 1 de noviembre de 1887).

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

Suprimiendo el impuesto denominado «Plato Unico»

La Ley de 5 de noviembre de 1940 dispuso el traspaso a Hacienda de los arbitrios denominados «Subsidio» y «Plato Unico», y la Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940, en su artículo 90, acordó la supresión del «Plato Unico», salvo el referente a hoteles, fondas, pensiones y restaurantes.

Creado como arbitrio y con una finalidad determinada durante la guerra de liberación, tuvo entonces una justificación: la de su doble carácter restrictivo y económico. Incorporado al sistema tributario estatal, no ofrece una base suficientemente sólida para apoyar sobre la restricción que supone el nombre de dicho arbitrio una fuente tributaria.

Por otra parte, su reducido rendimiento en el orden fiscal, unido a la desigualdad que se establece obligando en el aspecto restrictivo del consumo únicamente a los alojados en hoteles, pensiones y establecimientos análogos, por haberse suprimido en las casas particulares, aconsejan abordar la supresión del llamado «Plato Unico», en su doble carácter de impuesto y de restricción.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º A partir del día 1.º de febrero próximo se suprime el impuesto llamado «Plato Unico» en hoteles, fondas, pensiones y restaurantes.

Art. 2.º Desde la misma fecha desaparecerá igualmente la restricción establecida en un día a la semana por la que se limitaba el consumo, en los establecimientos citados en el artículo anterior, a un solo plato.

Art. 3.º Por el Ministerio de Hacienda y por la Comisaría de Abastecimientos y Transportes se dicta-

rán las medidas oportunas para la ejecución de la presente.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a 22 de enero de 1942.—Francisco Franco.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 36, de fecha 5 de febrero de 1942).

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Justicia

ORDEN

Referente a impuesto de derechos reales sobre transmisión de bienes

Ilmo. Sr.: El Decreto del Ministerio de Hacienda de fecha 3 de noviembre último, inserto en el «Boletín Oficial del Estado», dispone se intensifique la investigación de los impuestos de derechos reales y sobre transmisión de bienes en armonía con lo prevenido en la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940 y en la nueva Ley y nuevo Reglamento del citado impuesto de 29 de marzo de 1941.

Elementos básicos de esa investigación son los estados de juicio y de testamentaría y abintestatos, relaciones de fallecidos e índices de escrituras públicas que los Juzgados de primera instancia, los Jueces municipales y Notarios vienen obligados a remitir periódicamente a las respectivas Oficinas liquidadoras del impuesto de Derechos Reales, según los artículos 177, 180 y 183

del vigente Reglamento, que reproduce en esta materia lo dispuesto en los anteriores Reglamentos, determinándose en los artículos 231, 235 y 236 las responsabilidades en que incurren las Autoridades y funcionarios por el incumplimiento de aquellas obligaciones.

Las anormales circunstancias por que atravesó la mayor parte del territorio nacional durante la guerra de Liberación del marxismo produjeron en muchas provincias la desorganización de los servicios, y a pesar del tiempo transcurrido desde la terminación de la guerra, viene observándose son numerosos los casos en que no se ha reanudado por las Autoridades y funcionarios dependientes a este Ministerio el cumplimiento de las precitadas obligaciones. Y como de su exacto cumplimiento depende la efectividad del servicio de investigación del tributo de que se trata, cuya intensificación se ha dispuesto para velar por la igualdad fiscal y para dotar al presupuesto del nuevo Estado de los recursos que le son necesarios,

Este Ministerio, a requerimiento del de Hacienda, ha acordado reiterar lo dispuesto en las Reales Ordenes de 15 de febrero y 16 de diciembre de 1907.

En la primera de ellas se excitó el celo de los Jueces de primera instancia, municipales y sus auxiliares, así como el de los Notarios, para el exacto cumplimiento de las disposiciones del Reglamento del impuesto de Derechos Reales, en cuanto les impone la obligación de dar cuenta periódicamente a las oficinas liquidadoras de dicho impuesto de ciertos actos y contratos en que intervienen, previniendo se procederá con todo rigor en los casos de incumplimiento a hacer efectivas las responsabilidades determinadas en los artículos 167, 171 y 172 del Reglamento de 10 de abril de 1900, entonces en vigor, concordantes con los artículos 231, 235 y 236 del Reglamento, hoy vigente, de 29 de marzo de 1941.

Y en la segunda de aquellas disposiciones, o sea en la Real Orden de 16 de diciembre de 1907, se previno a los Notarios, como aclaración al artículo 149 del Reglamento de 10 de abril de 1900 que reproduce y aclara el artículo 183 del Reglamento vigente, que en los índices de los documentos que trimestralmente tienen obligación de remitir deberán expresar el concepto en que los otorgantes intervengan en los contratos, esto es, quién sea el adquirente y el transmitente del derecho de que se trate, haciendo constar no solamente la vecindad o localidad en que residan, sino también la calle, número y cuarto de la casa que habiten, fecha del documento y naturaleza jurídica del acto o contrato, y si ha sido expedida la primera copia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1942. — Bilbao Eguia.
Ilmos. Sres. Directores generales de Justicia y de los Registros y Notariado.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 30, de fecha 30 de enero de 1942).

SECCION QUINTA

Núm. 501

Comisaría de Recursos de la 5.ª Zona

Como ampliación a la nota dada por esta Comisaría de Recursos con fecha 4 de diciembre de 1941 sobre la regulación de la circulación de semillas de clases especiales, se hacen extensivos dichos beneficios a las semillas de guisantes de las siguientes variedades: Serpete, Express, Príncipe Alberto, Micheux de Holanda y Maravilla.

Zaragoza, 4 de febrero de 1942. — El Comisario de Recursos, José Marín Echevarría.

Núm. 517

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

CARRETERAS.—Construcción

En virtud de lo dispuesto en los artículos 3.º y 5.º del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley de Carreteras, se abre información pública sobre el anteproyecto de enlaces de las carreteras de Zaragoza.

Dicho anteproyecto estará a disposición de las personas o entidades que les interese examinarlo en la Jefatura de Obras Públicas (Santa Cruz, 19), a las horas hábiles de oficina, hasta el día 14 del próximo mes de marzo.

Las observaciones que juzguen del caso hacer los interesados, y que versarán principalmente sobre las circunstancias que la línea reúna para ser declarada de interés general sobre la categoría del camino y sobre la dirección general de su trazado, deberán presentarse por escrito en esta Jefatura o ante la Alcaldía de esta ciudad antes del 18 del citado mes de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 5 de febrero de 1942.—El Ingeniero-Jefe, Pascual de Luxán.

Núm. 518

Expropiaciones

Hecho efectivo por el señor Pagador de esta Jefatura el libramiento para el pago de expediente de expropiación de fincas en término municipal de Bárboles, para la construcción de la carretera de Alagón a la de Borja a Rueda (trozo 1.º), he acordado señalar el día 17 del actual, a las diez horas, para que se verifique el mismo en la Casa Consistorial y ante la Alcaldía de dicha localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados.

Zaragoza, 5 de febrero de 1942.—El Ingeniero-Jefe, Pascual de Luxán.

Núm. 473

Aviso

Camino nacional de Zaragoza a Francia por Canfranc, provincia de Zaragoza, paso superior al ferrocarril de Zuera a Turuñana, kilómetro 30.—Expediente de devolución del exceso de fianza adjudicada el 31 de enero de 1941 a D. Vicente Beltrá Navarro.

A los efectos del artículo 55 del pliego de condiciones generales de 13 de marzo de 1903, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real Orden de 3 agosto de

19:0, se previene a los Alcaldes de los términos municipales que comprenden las obras de dicha contrata que en plazo de treinta días deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia certificación en que se acredite si existen o no reclamaciones por daños y perjuicios, por deudas de jornales y materiales o por indemnizaciones derivadas por accidentes de trabajo contra D. Vicente Beltrá Navarro, para cumplimiento de la Ley de 17 de octubre de 1940, como contratista de las referidas obras.

Lo que se publica en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia para conocimiento de los Alcaldes de los citados términos municipales, en cumplimiento de lo que dispone la Real Orden expresada.

Zaragoza, 3 de febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Pascual de Luxán.

SECCION SEXTA

LA PUEBLA DE ALFINDEN Núm. 457

Por jubilación del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Encargado del Hospital y del Cementerio de este Ayuntamiento, y para su provisión en propiedad se abre concurso por treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, mediante las siguientes bases:

- 1.ª La plaza estará dotada con 365 pesetas anuales, cobradas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y casa-habitación libre.
- 2.ª Tener la edad de 23 a 45 años, y hallarse casado, ya que la esposa vendrá obligada a la limpieza y aseo de locales y ropas del Hospital y al cuidado de los enfermos que hubiere.
- 3.ª Reunir condiciones de aptitud física para el desempeño del cargo.
- 4.ª Ser de buena conducta y antecedentes político-sociales, y de probada adhesión al glorioso Movimiento nacional.
- 5.ª Sabrán leer y escribir, formulando las instancias de puño y letra de los interesados, que dirigirán a esta Alcaldía-Presidencia, acompañadas de los documentos siguientes:
 - a) Certificación de nacimiento para acreditar la edad.
 - b) Idem de matrimonio y existencia de la esposa.
 - c) Idem facultativa, por el Médico titular de este Ayuntamiento, justificativa de hallarse útil para el desempeño del cargo.
 - d) Idem de antecedentes penales.
 - e) Idem de conducta, antecedentes político-sociales y de adhesión al glorioso Movimiento nacional, expedida por el Alcalde de su residencia.
 - f) Cédula personal corriente.
 - g) Cuantos documentos crean oportunos para justificar sus méritos y condiciones especiales.
- 6.ª En cuanto se refiere al Cementerio, observará y cumplirá el régimen establecido por el Ayuntamiento, o que se establezca en lo sucesivo.
- 7.ª Regirán en este concurso las normas y orden de prelación establecidos por la Ley de 25 de agosto de 1939, Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del mismo año y disposiciones posteriores, quedando los interesados obligados a sufrir el correspondiente examen de aptitud, y si no hubiere aspirantes de un turno preferente, pasarán los derechos al que le siga, y así sucesivamente, hasta llegar a los individuos libres sin méritos de guerra.

La Puebla de Alfindén, 2 de febrero de 1942.—El Alcalde, Mariano Moliné.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 495

GIMENEZ OLIVER (Francisco), (a) *El Loco*, de unos 19 años de edad, soltero, hijo de Joaquín y Miguela, natural de Belchite, cuyo actual domicilio se ignora, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Huesca a fin de constituirse en prisión que ha sido decretada con esta fecha en el sumario que se le sigue con el número 109-1941, por el delito de homicidio frustrado.

Núm. 522

LAZARO TEJEDOR (Cándido), de 46 años de edad, casado, vajillero, natural de Carabantes (Sorta), hijo de Nicolás y María, domiciliado en Zaragoza (calle Terraza de Pina, núm. 11), fugado del depósito municipal de Agreda, donde últimamente se encontraba preso, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Ateca (Zaragoza) en término de diez días, al objeto de constituirse en prisión y notificarle la conclusión del sumario núm. 40 de 1941, por robo, que se le sigue.

Núm. 497

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e Instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que los inculcados cuya relación y número del expediente abajo se insertan han satisfecho totalmente la sanción y costas que les fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incurso.

En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace saber para general conocimiento, y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

Nombres que se citan

- 4.005.—José Gracia García, Villanueva de Huerva
4.009.—José Muñoz Bernabé y esposa, Tosos.
4.017.—Fermín Lorente Magalión, Santa Cruz de Moncayo.
4.217.—Manuel Maluenda Luis, Terrer.

Núm. 492

TRIBUNAL REGIONAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

En el expediente número 2.081 seguido por este Tribunal contra el encartado Paulino Palacios Moreno, habiendo transcurrido el término sin que por el encartado se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme desde el 1.º de enero próximo pasado la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece.

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, y sirva de notificación al interesado, expido el presente en Zaragoza a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—José M.ª San Agustín.—V.º B.º: El Presidente, Pascual García Santandreu.

Juzgados militares

Núm. 496

JUZGADO DE EJECUTORIAS DE LA JURISDICCION
CENTRAL AEREA —MADRID.

Se cita y emplaza por el presente a Francisco Quintana Alcaay, hijo de Zoilo y de Vicenta, natural de Magallón (Zaragoza), de 32 años de edad, de profesión mecánico, y con último domicilio conocido en Hermanos Ibarra, núm. 7, 3.º Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado a efectos de notificación en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente edicto.

Madrid, treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez instructor, (ilegible).

Núm. 490

JUZGADO NUM. 27.—SEVILLA

MEGINO LOPEZ (Francisco), natural y vecino de Santed (Zaragoza), con domicilio en la calle Visiedos, núm. 8, hijo de Victoriano y de María, soltero, de 29 años de edad y de profesión jornalero, procesado por evasión de la Prisión Habilitada de Heliópolis (Sevilla), en la que cumplía condena de doce años y un día por el delito de auxilio a la rebelión, en virtud de sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente núm. 1 de Zaragoza, deberá comparecer en el término de veinte días ante D. Angel Onrubia y Auquiano, Comandante de Artillería y Juez militar del Juzgado eventual núm. 27 de la 2.ª Región Militar, establecido en Sevilla, Plaza de la Gavidia (Cuartel General de la 21 División).

Sevilla, veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Comandante Juez, Angel Onrubia.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 519

Parque de Intendencia de Zaragoza

Debiendo adquirir este Establecimiento, para atender a sus necesidades y a las de los Depósitos dependientes del mismo, 24.190 quintales métricos de paja, se hace presente que hasta el próximo día 14 del presen-

te mes, a las once horas, en que se reunirá la Junta Económica para proceder a la apertura de pliegos, se admiten ofertas de venta para situar en esta plaza o en las de Guadalajara, Huesca, Barbastro o Jaca.

Se recomienda la lectura de pliegos de condiciones técnicas y legales que están de manifiesto en el Parque, ya que en las proposiciones que se presenten ha de hacerse constar la conformidad con los mismos.

Dado el carácter de compra directa y libre que han de tener los compromisos de venta que suscriban, no están obligados los ofertantes a constituir depósito alguno; pero, recaída adjudicación, habrán de constituir uno del 10 por 100 del importe de éste.

Al acto deben asistir los autores o sus representantes legales.

Si por cualquier causa quedase desierta la adjudicación de la mercancía se celebrará un segundo concurso el día 24 del corriente, en las mismas condiciones con iguales requisitos que para el primero.

El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Zaragoza, 4 de febrero de 1942.—El Director.

Núm. 516

Hospital Militar de Zaragoza

Se anuncia concurso para el suministro de artículos *no intervenidos* a los Hospitales militares de esta plaza durante el mes de marzo próximo, con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Administración de este Central.

Los oferentes tendrán en cuenta que los precios no deben exceder de los autorizados para mayoristas, haciéndolo constar así en la proposición.

La Junta se reunirá a las once horas del día 14 del actual, en primera convocatoria, y el 23 en segunda, hasta cuyo momento se admitirán proposiciones.

El importe del anuncio será satisfecho a prorrato por los adjudicatarios.

Zaragoza, 5 de febrero de 1942.—El Presidente, Ignacio Granado.

Núm. 478

«Maquinista y Fundiciones del Ebro», S. A.

Zaragoza

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 22 del actual, a las once de la mañana, en su domicilio social (Avenida de Cataluña, 17 y 19) para dar cumplimiento a lo que dispone el art. 23 de los Estatutos, pudiendo los señores accionistas examinar las cuentas del inventario y balance cinco días antes del señalado para la Junta.

El derecho de asistencia podrá ejercitarse depositando en las oficinas de la Sociedad [las acciones] o resguardos bancarios (de tenerlas depositadas), y también los recibos de las cantidades abonadas a cuenta, los accionistas que carecieran aún de los títulos definitivos, recogiendo oportunamente la tarjeta de admisión.

Zaragoza, 5 de febrero de 1942.—El Secretario, Manuel Lasala Llanas.